

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 1547 /2016.-

ARICA, 29 DE ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Uso Compasivo del Aceite de Cannabis como Terapia Complementaria para Pacientes Oncológicos, Epilepsia, entre otras patologías con Dolor Crónico entre la Fundación DAYA y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Enero de 2016.
- b) Ordinario N° 142, de fecha 21 de Enero de 2016, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldía N° 891-I, de fecha 25 de Enero del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Uso Compasivo del Aceite de Cannabis como Terapia Complementaria para Pacientes Oncológicos, Epilepsia, entre otras patologías con Dolor Crónico entre la Fundación DAYA y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Enero de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
DE ARICA



Fundación Daya



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO ENTRE LA FUNDACIÓN DAYA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 04 días del mes enero de dos mil dieciséis, comparecen doña ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA, actriz, chilena, cédula de identidad número 7.032.055-K, casada, en representación de la FUNDACIÓN DAYA, Rol único tributario número 65.084.068-2, ambos domiciliados en Calle Uno, Parcela 2-C, Santa Sofía de Lo Cañas, Comuna de La Florida, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde, Oftalmólogo, chileno, cédula de identidad número 4.738.039-1, casado, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rol único tributario número 69.010.100-9, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ciudad de Arica, han venido a convenir lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES. La Fundación Daya, en adelante “la Fundación”, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapia o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.

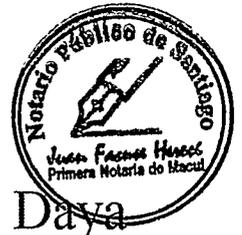
A su vez, la Municipalidad de Arica, en adelante “la Municipalidad”, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: OBJETO. En antecedente de la eficacia y seguridad de la resina de Cannabis para su uso compasivo en pacientes que ya no encuentran alivio con los medicamentos tradicionales, siendo este usado en forma regulada y controlada en países como Estados Unidos, Canadá, Israel entre otros y teniendo también en antecedente el creciente uso artesanal en Chile del aceite o resina de Cannabis por pacientes que han encontrado alivio y un significativo mejoramiento de su calidad de vida, es que la Fundación Daya y la I. Municipalidad de Arica acuerdan, a través del presente convenio, desarrollar en conjunto un programa de investigación para el desarrollo de terapias con medicamentos elaborados en base a resina de cannabis en pacientes con diversas patologías para mejorar calidad de vida de personas usuarias de la comuna de Arica con el seguimiento médico adecuado a la normativa legal vigente sobre la materia.





Fundación Daya



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

Como objetivos específicos del programa se establecen:

- i. Proveer en forma compasiva, mediante supervisión médica, resina de cannabis a pacientes de la comuna para el mejoramiento de la calidad de vida.
- ii. Determinar la eficacia clínica de la resina de cannabis para la mejoría de la calidad de vida.
- iii. Determinar dosis ajustadas según tipo de dolencia, paciente y características antropomórficas principales
- iv. Determinar presencia e intensidad de reacciones adversas al preparado farmacéutico utilizado
- v. Formular recomendaciones sobre la base de los hallazgos.
- vi. Identificar áreas de futuras investigaciones.

TERCERO:PROGRAMA. A) Individualización En el marco de las atribuciones que la legislación vigente otorga, la Fundación y la Municipalidad han acordado la implementación y ejecución del programa “PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO”, en adelante también “el programa”. Cuyo contenido se explicará en el **Anexo I**.

B) Ámbito de aplicación Este programa está diseñado como una Intervención Comunitaria, de manera que será aplicado de forma individual, incluyendo estrictamente como población en estudio, a los pacientes que sean seleccionados de la Comuna de Arica, que hayan sido diagnosticados con las patologías descritas.

En este sentido, la muestra será no probabilística por conveniencia con un total de cien participantes voluntarios, los cuales serán escogidos **de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que se fijarán en los estudios clínicos desarrollados por las Instituciones de Salud Pública convocadas como colaboradores de investigación**, que para todos los efectos legales, se entienden como parte integrante del presente convenio.

C) Participantes En este programa, la autonomía de cada participante será respetada a través del consentimiento informado, el cual será parte del diseño de los estudios clínicos respectivos y que se entiende formar parte del presente convenio. Este documento, deberá ser firmado una vez que sea aprobado por el paciente, de lo contrario, quienes no acepten las condiciones establecidas en el consentimiento informado, no podrán participar de este estudio.

Todos los participantes serán evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, independientemente de la edad, género, nivel socio-cultural, ideología política y religiosa, sin que medie ningún tipo de discriminación, ni siquiera la positiva.

Con el análisis de datos del programa, se busca poder entregar conocimiento en el uso terapéutico de la Cannabis a la comunidad científica.

D) Plantación y cultivo Para el cumplimiento de los objetivos del programa, se llevará a cabo la plantación y cultivo de la cantidad de plantas de Cannabis Sativa que se estipule en el programa.





Fundación Daya



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

Ninguna persona que no esté directamente encargada del cultivo podrá tener acceso al lugar en que éste se realice. El profesional encargado del cultivo, será responsable de mantener un listado actualizado de las personas que pueden acceder al lugar. Sin perjuicio de ello, podrán ingresar al recinto las siguientes personas, con previa coordinación y aprobación de la Fundación: UNO) Alcalde; DOS) Representante del Alcalde, a quien éste designe expresamente mediante Decreto Alcaldicio; y TRES) miembros de la Fundación Daya y a quien su representante legal designe expresamente por escrito.

Todas las personas que ingresen al recinto en que se lleve a cabo este proyecto, deberán identificarse con su cédula de identidad, en estado legible y vigente. El acceso, quedará registrado en un libro de control que incluirá nombre, Rut, institución o Dirección municipal a la que pertenece, hora de ingreso, hora de salida, huella dactilar y su firma. El ingreso de funcionarios policiales, deberá ser corroborado por medio de una lista entregada por las respectivas instituciones, o bien, utilizando los canales de comunicación dispuestos por ellas para el efecto.

El registro de la huella dactilar, se llevará a efecto con una almohadilla o tampón dactilar, el que se encontrará dispuesto permanentemente en el lugar de control.

CUARTO: COLABORACIÓN. Las partes han acordado el presente convenio plasmando el espíritu de colaboración que las inspira, en virtud del cual se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios y que estén a su alcance, para que la ejecución del mismo sea exitosa en cuanto a alcanzar el logro de sus objetivos señalados en el presente instrumento. En el marco antes descrito, las partes acuerdan ser colaboradoras en la investigación y desarrollo del proyecto de investigación comunitaria *“PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO”*, según el modelo incluido en el anexo I. El ámbito de colaboración abarca la asunción conjunta de costos del proyecto en la forma que más adelante se indica, así como también, que en el desarrollo de todas las etapas del proyecto y de la investigación exista un trabajo conjunto, conforme a las instancias de trabajo y canales de comunicación que se indican en las cláusulas siguientes, y los requerimientos propios del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) Para el desarrollo del programa, deberán efectuarse comisiones de trabajo de carácter bimestral, presenciales o virtuales, salvo que las partes acuerden un periodo distinto, a fin de informar el estado de avance y proyecciones del trabajo, resolviendo en dichas reuniones posibles modificaciones relativas a la cobertura del estudio y aportes presupuestarios, además de ser la vía oficial para realizar observaciones respecto a la implementación del programa y ejecución del presente convenio. Para estos efectos deberá contar con la participación de los coordinadores generales y coordinadores designados por ambas partes, teniendo sólo los primeros, derecho a voto. De estas reuniones se levantará acta la que será suscrita por los asistentes. B) **La Municipalidad**, se compromete a: UNO) Entregar el financiamiento en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y documentos anexos, los cuales se entienden formar parte de éste; DOS) Para efectos del financiamiento





Fundación Daya



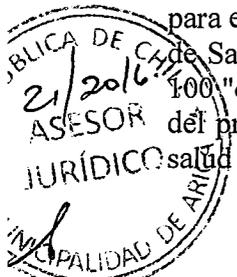
REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

y ejecución de las actividades del presente convenio que se señalan en el anexo II al mismo, el municipio se compromete a financiar la suma de \$17.642.750, respecto de la cual, en este acto se entrega la suma de \$12.367.750, y la diferencia se entregará a la Fundación en la medida que se vayan cumpliendo el resto de las etapas del proyecto, previo informe de conformidad de la Ilustre Municipalidad o de la Unidad que ésta designe. La Fundación Daya ya cuenta con la autorización para el cultivo de Cannabis que se utilizará para este programa de investigación, que se adjunta a este convenio, al que se hace referencia en la **cláusula quinta letra C) del presente documento; TRES) Difundir y promover los objetivos del programa y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de las políticas de aplicación; CUATRO) Entregar informes de avance dentro de los primeros quince días de cada mes, el que deberá incluir una evaluación de los avances en la implementación del programa de tratamiento; CINCO) La Municipalidad, a través la entidad que ella determine, pondrá a disposición los profesionales y servicios de salud necesarios para la implementación del programa; y SEIS) Colaborar con el estudio clínico sobre la eficacia y seguridad de la resina de cannabis para su uso en el tratamiento de las enfermedades o condiciones que se establezcan en el programa. C) La Fundación. UNO) Gestionar la solicitud del cultivo de plantas de Cannabis Sativa al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), requeridas para el estudio; DOS) Llevar a cabo el proceso de cultivo, así como la elaboración de la resina en cantidades precisadas en el estudio, con la colaboración de Knop Laboratorios S.A.; TRES) Manejar el rastrojo y material excedente según indique la normativa vigente y autoridad pertinente; CUATRO) Capacitar, coordinar y supervisar la implementación de las diversas etapas del programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados; CINCO) Resguardar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso otorgado por el SAG. Pudiendo para estos efectos dictar órdenes de carácter obligatorio para los involucrados en la ejecución del programa objeto de este convenio y tomar las medidas unilaterales que estime pertinente. Y SEIS) destinar un inmueble, habilitado para el cultivo requerido en el presente programa. Éste deberá contar con los estándares de seguridad acordes a esta actividad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el correcto desarrollo del cultivo, de los profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del cultivo en todas sus partes y etapas.**

SEXTO: DERECHOS DE LAS PARTES. A) La Municipalidad, UNO) Participar en la creación y modificación del programa individualizado en la cláusula tercera letra A) del presente convenio; DOS) Supervisar y hacer seguimiento de la implementación del programa. Para los fines previstos en esta cláusula la Municipalidad deberá designar a un coordinador general para la implementación del programa, para coordinar los actos administrativos de financiamiento y rendiciones por parte de la Fundación y un coordinador para el área de la salud, para coordinar con la Fundación Daya y las 3 Instituciones Públicas de Salud, la implementación del estudio a nivel comunal; TRES) Recibir una cantidad de 100 "dosis" de resina de Cannabis para su uso compasivo en los pacientes que formen parte del presente programa según las políticas y directrices que al efecto dicte la autoridad de salud del país en torno a dicha resina, junto a las instrucciones y procedimientos propios del





Fundación Daya



REPÚBLICA DE CHILE

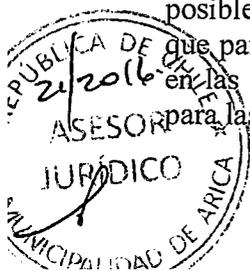
I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

tratamiento clínico que corresponda a dichos pacientes según el estudio que se desarrolle al efecto. Todos estos antecedentes pasarán a formar parte integrante del presente convenio y se le incorporarán mediante anexos que deberán suscribirse en forma previa a la ejecución de dichos procesos, a fin de cautelar que la implementación del mismo se realice en la forma que la normativa y las autoridades de salud establezcan al efecto. La Municipalidad será co-investigadora de los estudios a realizarse, y contará por parte de los 3 hospitales que diseñarán y co-implementarán los estudios, de los permisos de sus respectivos comités de ética y del ISP para aplicar el fitofármaco elaborado a los pacientes participantes del estudio.

B) La Fundación, UNO) Participar en la creación y modificación del programa individualizado en la cláusula tercera letra A) del presente convenio; y **DOS)** proponer a la municipalidad modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. Las que serán acordadas en la comisión a que hace referencia la cláusula quinta letra A). Para los fines previstos en esta cláusula la Municipalidad deberá designar a un coordinador general para la implementación del programa y un coordinador para el área de la salud.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. **A) Información confidencial.** Siendo la fundación titular del permiso otorgado por el SAG, y por tanto, la obligada a resguardar las condiciones que dicho organismo ordene para la obtención del mismo, con el objeto de cuidar la seguridad de la plantación, será información confidencial todo dato concerniente al inmueble en que se llevará a cabo la misma, su ubicación, características, procedimientos y mecanismos de seguridad, naturaleza y características de los cierres del mismo. Revelado por o en nombre de la Fundación, directa o indirectamente, ya sea verbalmente, por escrito, en formato electrónico o en cualquier otra forma, así como la información adquirida mediante inspección de instalaciones, visitas o reuniones, previamente a este acuerdo o en cumplimiento del mismo. **B) Excepción.** No se considerará confidencial la información que por vigencia de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, revista el carácter de pública. Sin perjuicio de lo anterior, para resguardar la eficacia de lo estipulado en la letra que antecede, la Municipalidad se obliga en este acto a consultar a la Fundación, previo a cualquier divulgación de información respecto a la ejecución del presente convenio que se deba realizar en conformidad al Título IV de la ley de referencia. **C) Comunicaciones.** Las partes por el presente convenio se comprometen mutuamente a respetar los conductos regulares de comunicación y coordinación entre ambas entidades. Además acuerdan que, cualquier comunicación de naturaleza pública, efectuada por cualquier medio, verbal, escrito, en formato electrónico o en cualquier forma, deberá dar reconocimiento a la naturaleza compartida del programa, atender a los principios y objetivos que impulsan el desarrollo del mismo, y dentro de lo posible ser informada y consensuada entre las partes. En ese sentido, se acuerda también que para cada etapa del proyecto se deberán establecer los lineamientos comunicacionales en las comisiones a las que hace referencia la cláusula quinta letra A), siendo obligatorio para las partes respetarlos.





Fundación Daya



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes responderán del incumplimiento de sus obligaciones esenciales emanadas del presente convenio, como también de cualquier perjuicio que cualquiera de las partes puede ocasionar, por labores realizadas ya sea de sus trabajadores, dependientes o personal a cargo.

Se entenderán como obligaciones esenciales, sin que la enumeración que sigue sea taxativa: UNO) cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en la cláusula séptima letra C); DOS) cualquier conducta que contravenga las decisiones adoptadas en las comisiones de trabajo a las que se hace referencia en la cláusula quinta letra A); TRES) No proporcionar los datos necesarios para el estudio en tiempo y forma previamente acordada o entregar datos alterados que afecten o puedan afectar los resultados del estudio; y CUATRO) Dar uso a la resina de Cannabis fuera del marco del estudio, o de manera distinta a la acordada por la comisión bimestral.

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes responderán de la culpa leve, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil chileno.

NOVENO: RESPONSABILIDAD Los comparecientes se liberan recíproca y expresamente de toda responsabilidad civil o penal, que pudiere eventualmente surgir como consecuencia de accidentes, muerte, pérdida o daños a las personas y/o bienes, ocurridos durante la vigencia de este convenio, exceptuándose los casos en que la responsabilidad sea atribuible a una de las partes.

Igualmente, se acuerda que la Fundación no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse en la plantación, con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, el calor, incluyendo los casos fortuitos y fuerza mayor, así como también de robos, mientras éstos no sean atribuible a falencias de seguridad en conformidad a lo requerido por el SAG en materia de seguridad, o el presente convenio.

DÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES A) **Renuncia:** El hecho de que una de las partes no ejerza ningún derecho conferido en virtud del presente Convenio no se entenderá como una renuncia al mismo. B) **Validez:** La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este instrumento no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. C) **Adecuación:** De existir cualquier aspecto formal o de fondo que deba ser adecuado para el cumplimiento de este Convenio, las partes se obligan en subsanar cualquier deficiencia de fondo o de forma. Asimismo, las partes se obligan a realizar cualquier aclaración, modificación, rectificación, precisión del contenido del presente Convenio en caso de ser necesario. D) **Revisión del Contrato:** Las partes acuerdan que si se dieran circunstancias imprevistas o imprevisibles que alteran el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, la parte afectada podrá solicitar su revisión, quedando obligada la contraparte a acceder a tal solicitud de revisión.



AM



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD

DE ARICA

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será hasta el mes de Diciembre del año 2017, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Lo anterior, en atención al cronograma adjunto en el anexo N° 1.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales o de cualquier otra índole, derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

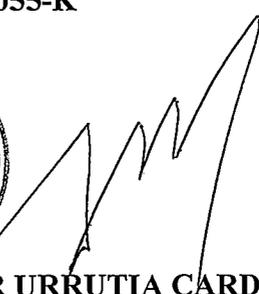
DECIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente convenio se firmará en cuatro(4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder de la Fundación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA. La personería de doña Ana María Gazmuri Vieira para actuar en representación de la Fundación Daya, consta en la escritura pública de fecha 04 de Noviembre de 2015, extendida en la notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el decreto alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.


ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DAYA
RUT: 7.032.055-K




SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
RUT: 4.738.039-1

REPÚBLICA DE CHILE
21/2016
ASESOR
JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ARICA



Fundación Daya



ANEXO I

“PROGRAMA DE USO COMPASIVO DEL ACEITE DE CANNABIS COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS, EPILEPSIA, ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS CON DOLOR CRÓNICO”

Antecedentes

La Fundación Daya, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapia o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.

Fundación Daya en conjunto con la Municipalidad de La Florida desarrollaron el proyecto “Uso compasivo del aceite de Cannabis para manejo del dolor en pacientes oncológicos” A raíz de esta primera experiencia en Chile y América Latina, es que Fundación Daya recoge aprendizajes para un nuevo proyecto que se expone a continuación y en base a ello, desarrolla un nuevo modelo que incorpora una serie de mejoras.

Modelo proyecto 2015:

La Fundación Daya convoca a 20 Municipalidades para participar del programa para que en conjunto se pueda llegar a más pacientes que se puedan beneficiar en forma gratuita de este tratamiento. Agrupando las municipalidades para implementar un cultivo colectivo reduce los costos significativamente de manera de lograr un modelo que permita al sector público acceder a bajo costo y beneficiar prioritariamente a personas con bajos recursos que hoy sufren por no encontrar solución a sus dolencias mediante los tratamientos convencionales. Fundación Daya ve la necesidad de desarrollar esta nueva área pensando en llegar primero a los sectores más vulnerables.

Para ello Fundación Daya seleccionó un terreno apto para el cultivo en la VII Región con buena calidad de sus aguas y libre de toda contaminación ambiental que pueda afectar el sano desarrollo de las plantas para fines medicinales, cumpliendo con todas las medidas de seguridad e higiene necesarias para garantizar la calidad esperada. Se realizó el cultivo en invernadero.

La Fundación Daya ingresó la solicitud a Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para el permiso de cultivo de Cannabis para fines medicinales y de investigación.



[Handwritten signature]

Financiamiento:

Las Municipalidades participantes financiarán conjuntamente mediante subvención a la Fundación Daya los costos del proyecto, exceptuando el terreno y las gestiones previas de diseño y socialización del mismo a autoridades, ciudadanía e instituciones de salud pública, aportados por la fundación.

Está dentro de los objetivos de la Fundación, darle continuidad a este programa para los años venideros, velando por la generación de mayores eficiencias y participación de instituciones públicas para generar un escenario para este desarrollo sin fines de lucro antes del ingreso de la gran industria del Cannabis de países desarrollados que creemos puede reproducir la inequidad en Chile y América Latina.

Beneficios de las Municipalidades participantes: Al participar de este proyecto, cada Municipalidad participante tendrá acceso a los siguientes beneficios.

1. Una conferencia pública de Fundación Daya hacia la comunidad, sobre la historia del Cannabis y sus usos terapéuticos en la Municipalidad de Arica.
2. Una Capacitación a los profesionales de la salud sobre el uso terapéutico del Cannabis, sus aplicaciones, dosificación, construcción de la tolerancia y la experiencia del paciente.
3. Medicamentos en base a Cannabis, elaborado por Laboratorios Knop S.A. para el tratamiento de 100 pacientes por comuna para 1 año.
4. Participación en 3 hitos comunicacionales al año para informar a la ciudadanía los avances del proyecto en sus diversas fases:
 - a. Inicio del trasplante en el terreno del cultivo (Colbún)
 - b. Cosecha
 - c. Entrega de los medicamentos e inicio de la atención a pacientes

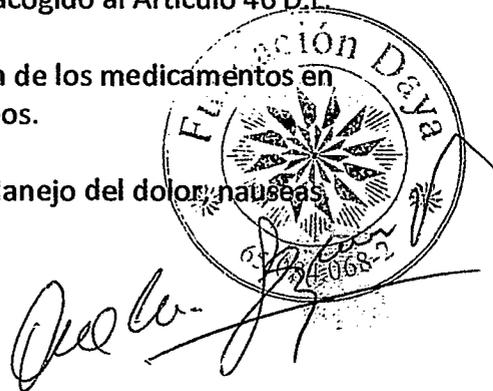
Hitos para el desembolso de la Subvención: El presupuesto total es de \$ 17.642.750 correspondientes a \$ 14.702 por paciente por mes por un año. Como referencia en Estados Unidos, este tratamiento tiene un costo de alrededor de \$ 200.000/mes/paciente.

Fecha	Actividades	Monto
Enero de 2016	Firma Convenio	\$ \$12.367.750
Abril de 2016	Inicio Cosecha	\$ 5.275.000

Fundación Daya cuenta con certificado que acredita donaciones acogido al Artículo 46 D.L. 3063.

Patologías: En este nuevo proyecto se busca ampliar la aplicación de los medicamentos en base a Cannabis para las siguientes patologías reunidas en 3 grupos.

- d. **Grupo 1:** Pacientes oncológicos en tratamiento (Manejo del dolor, náuseas, apetito y sueño - Calidad de vida)



- e. **Grupo 2:** Epilepsia refractaria (Disminución de crisis convulsivas)
- f. **Grupo 3:** Patologías que presentan dolor crónico
 - i. Esclerosis Múltiple
 - ii. Fibromialgia
 - iii. Artritis
 - iv. Otras patología

Cronograma:

Carta Gantt - Programa Cannabis Medicinal - Asociación de Municipalidades																																					
Actividades	2015												2016												2017												
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Firma carta Compromiso																																					
Firma Convenio																																					
Diseño proyecto por Fundación Daya																																					
Gestión para Investigación y seguimiento clínico																																					
Ingreso solicitud al SAG																																					
Punto prensa 1																																					
Diseño Estudios clínicos por parte de 3 Hospitales																																					
Inicio Obras planta de Cultivo																																					
Resolución aprobación SAG																																					
Punto prensa 2																																					
Inicio Cultivo																																					
Punto prensa 3																																					
Ingreso estudios clínicos a comités de bioética																																					
Cosecha y secado																																					
Envío de material a Knop Laboratorio																																					
Envío de material al laboratorio Fraunhofer																																					
Inicio Investigación de extracciones CO2																																					
Inicio programa con pacientes y estudio clínico																																					
Resultados del estudio																																					
Publicación del estudio																																					

Estudios Clínicos:

Se realizarán estudios clínicos multi-céntricos para los tres grupos de patologías a través de instituciones de salud públicas y con el visado del Ministerio de Salud. Las instituciones convocadas son el INCANCER y el Hospital San Borja Arriaran, quienes diseñarán los estudios clínicos y los presentarán a los comités de ética de sus respectivos Servicios de Salud (Talcahuano y Santiago Centro)

El diseño de los estudios clínicos considera los protocolos de atención, de levantamiento de información, de consentimiento informado del paciente, junto con el análisis de los resultados y sus publicaciones. Dichos estudios contarán con la aprobación de los comités de ética correspondientes y la autorización del ISP para aplicar el fitofármaco al Estudio Clínico.

Este modelo permite al estado realizar investigación aprovechando el financiamiento y la implementación del programa por parte de las municipalidades participantes, solo aportando con el diseño, conducción y análisis de los resultados.

Medicamento:



El fitofármaco utilizado para el programa será elaborado por Knop Laboratorios S.A, quienes ya se encuentran autorizados para el manejo de sustancias controladas y cumplirán con todos los requerimientos que el ISP indique para obtener todos los permisos y registros correspondientes.

Tratamiento:

Los departamentos de Salud o Corporaciones de Salud de cada municipalidad contarán con un coordinador de salud que se encargará de la implementación y ejecución del programa de tratamiento, tanto como de la selección de los pacientes, de acuerdo a lo indicado por los estudios clínicos correspondientes. Adicionalmente se encargará de seleccionar el centro de salud más adecuado para la implementación del programa y del levantamiento de la información durante el transcurso del estudio de acuerdo a solicitado por los estudios clínicos, participando como co-investigadores del mismo.



Quelva Jarama

ANEXO II

PRESUPUESTO Y ESTADO DE LOS APORTES POR MUNICIPALIDAD

Presupuesto desglosado por Municipalidad participantes			
Item	Totales por Municipalidad	Estado de desembolsos	
		Firma convenio Enero 2016	Cesión y elaboración medicamento Abril 2016
Infraestructura			
Doble cierre			
Bodega			
Oficina			
Casa encargados	\$ 6.669.000	\$ 6.669.000	
Estanques			
Invernadero			
Movimiento de tierra			
Galpón			
Materiales			
Cañería			
Cañería	\$ 127.500	\$ 127.500	
Goteros			
Fittings			
Luces y cable			
Equipamiento			
Furgón			
AA/CC			
Bombas/tableros	\$ 565.000	\$ 565.000	
Ventiladores industriales			
Herramientas jardinería			
Bombas de espalda			
Alarma infraroja			
Insumos			
Sustratos			
Abonos	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Semillas			
Traslado semillas			
Fletes			
Pérdido			
Operaciones			
Botánica			
Ayudantes	\$ 2.491.250	\$ 1.392.500	\$ 1.098.750
Temporeros			
Asesoría agrícola			
Nochero			
Guardias 24 hrs			
RRHH Generales			
Dirección			
Administración	\$ 3.615.000	\$ 2.108.750	\$ 1.506.250
Administrativos			
Contabilidad y Finanzas			
Comunicaciones			
Area Médica			
Gastos generales			
Servicios básicos			
Viáticos	\$ 675.000	\$ 505.000	\$ 170.000
Alimentación			
Difusión			
Elaboración medicamento			
Extracción Lab. Knop	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
Envasado			
Distribución			
Total	\$17.642.750	\$12.257.750	\$12.715.000
Desembolsos ordinarios			
Garantía de participantes	100		
Valor mensual/Rendito	14902		

Quebrado